SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN

MODIFICA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, "CENTRO DE LA MUJER" PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

Resolución Exenta N° 641/ XIV región.

Valdivia, 24 de noviembre de 2015.

VISTOS:

El DFL N° 1/ Ley N°19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley nº 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 629/SG 2012, Resolución Exenta N° 178/SG 2013 – SERNAM, Resolución N° 3624/SG 2014 y sus modificaciones, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de familia.

2° Que, la creación del Servicio nacional de la Mujer, como órgano público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de los planes y programas que contribuyan al mejoramiento de la condición y posición de las mujeres en la sociedad, ha sido la representación del esfuerzo público por avanzar en la institucionalización de políticas de género como práctica estatal oficial.

3° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales, extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyas acciones se relacionen con las mismas

materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4° Que, en este marco, con fecha 02 de enero 2015 se suscribió entre el SERNAM y el Servicio de Salud de Valdivia, un **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM LOS RÍOS Y MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTROS DE LA MUJER"**, para el año 2015.

5° Que mediante Ordinario N°1339 de fecha 17 de noviembre de 2015, el Alcalde de la comuna de Panguipulli, solicita modificación presupuestaria del Centro De La Mujer de dicha ciudad, Programa De Atención, Protección Y Reparación Integral En Violencia En Contra De Las Mujeres.

6° Que el referido oficio al punto anterior, se entiende como la manifestación de voluntad del ejecutor en orden a modificar convenio, y por tanto, a obligarse a la nueva distribución presupuestaria.

RESUELVO:

Artículo 1°: Modifíquese la clausula séptima número 1., Compromisos técnicos y financieros de SERNAM, letra b) Compromisos financieros, punto b.1), del convenio individualizado en el considerando 4°; específicamente tabla de distribución presupuestaria, en el siguiente tenor, y reasignando presupuesto.

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
21	Personal a Honorario	**$ 45.190.734.-**
32	Alimentación y Bebidas	**$ 800.000.-**
42	Alimentación y Bebidas	**$ 205.897.-**
43	Materiales de Uso y Consumo	**$ 1.000.000.-**
45	Gastos de Traslado	**$ 2.429.390.-**
49	Otros Gastos Operacionales	**$ 546.001.-**
46	Publicidad y Difusión	**$ 945.266.-**
	Totales	**$ 51.117.288.-**

Artículo 2°: En todo lo demás continúa plenamente vigente lo acordado en el Convenio celebrado entre las partes con fecha 02 de enero de 2015.

Artículo 3°: Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal de transparencia de SERNAM.

Artículo 4°: Comuníquese de lo resuelto al ejecutor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y PUBLÍQUESE.

PAULA CÁRDENAS ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LOS RÍOS

PCJ/NEO/neo
OFICINA DE PARTES SERNAM LOS RÍOS
DAF SERNAM Los Ríos
CENTRO DE LA MUJER DE PANGUIPULLI